



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

CONSTANCIA: A despacho del señor Juez, corrección comisión.
Cartago Valle del Cauca, junio 27 de 2023.

Sin Necesidad de Firma (procedente cuenta oficial Art. 7° Ley 527/99 y Decreto 2364/12)

JUAN ESTEBAN MONTANEZ COY

Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Julio siete (07) de Dos Mil Veintitrés (2023)

Radicación: 76-147-40-03-001-**2017-00438-00**
Referencia: Ejecutivo –Minina Cuantía
Demandante: Davivienda S.A.
Demandado: Alfonso Loaiza Ordoñez
Auto: 1346

De conformidad con el art. 286 del C.G.P., se procede a corregir la comisión respectiva.

Conforme lo expuesto, **el Juez,**

RESUELVE

PRIMERO: Para todos los efectos legales pertinentes, téngase en cuenta que las placas del vehículo objeto de medida cautelar es PFI-421. (numeral 2° del auto 1119 del 20/06/23 que ordenó la comisión al Juzgado Promiscuo Municipal de La Unión).

Notifíquese,

JORGE ALBEIRO CANO QUINTERO
Juez